



AUTO No. **112-0116**

03 FEB 2015

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 133-0165 del 28 de agosto de 2012, La Corporación renovó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit 890.100.251-0, para el tratamiento de las aguas residuales domesticas e industriales que se generan en la planta de producción de cementos El Cairo, Ubicada en los predios con FMI 002-0011506 y 023-0016474 ubicados en las Veredas La Loma Parte Baja y Sabaletas de los Municipios de Abejorral y Montebello. Por una vigencia de tres (03) años.

Que por medio de Radicado N° 112-4254 del 18 de diciembre de 2014, la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, a través del señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO** actuando en calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía número 72.345.577; solicitan ante La Corporación **RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticos e industriales de La Planta El Cairo, Mina El Toro TM 8648, Hidroeléctrica Sabaletas y Yeguas, ubicados en los predios con FMI 002-0011506 y 023-0016474 ubicados en las Veredas La Loma Parte Baja y Sabaletas de los Municipios de Abejorral y Montebello.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-0084 del 15 de enero de 2015, La Corporación le requiere a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, que para dar inicio al trámite respectivo y continuar con el procedimiento, allegar constancia de pago y/o recibo por concepto de evaluación.

Que la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, allega a La Corporación constancia de pago y/o recibo por concepto de evaluación por medio de Oficio Radicado N° 112-0423 del 30 de enero de 2015.

Que la solicitud del **RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, a través del señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO** actuando en calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía número 72.345.577; para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticos e industriales de La Planta El Cairo, Mina El Toro TM 8648, Hidroeléctrica Sabaletas y Yeguas, ubicados en los predios con FMI 002-0011506 y 023-0016474 ubicados en las Veredas La Loma Parte Baja y Sabaletas de los Municipios de Abejorral y Montebello.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-4254 del 18 de diciembre de 2014.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-6-J-66/V.05



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. N.º 890.100.251-0

E-mail: sciencia@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 35 56 - 561 35 57

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecniquera

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telatax

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

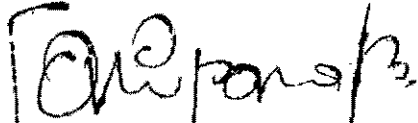
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 04041067
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proceso: Trámite Ambiental

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 02 de febrero de 2015 Grupo Recurso Hídrico 